empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N0 085 EFR -2020

OBJETO	:PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE SISTEMAS A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL, PARA EL SOPORTE, GESTIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO ERP, DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE SOFTWARE, HARDWARE, DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB.
CONTRATISTA	: RONAL GIOVANNI QUECAN FETECUA
IDENTIFICACIÓN	: 79.952.492
PLAZO	: VEINTIÚN (21) DIAS.
VALOR	**: TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($3.017.570) M/cte**

JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.661.824 de Funza (Cundinamarca), actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.**, en su calidad de Gerente General, nombrada por la Junta Directiva mediante Acuerdo 04 del 15 de noviembre de 2019, debidamente facultada por la ley y los estatutos, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EFR,** por una parte, y por la otra **RONAL GIOVANNI QUECAN FETECUA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.492 expedida en Bogotá- Cundinamarca., , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los reglamentan, adicionan o modifican, así como por lo estipulado en las cláusulas que a continuación se pactan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece *que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la*

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia. Los servicios profesionales de apoyo a la gestión corresponderán a aquellos de la naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."; 2) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR en el estudio previo y en el análisis del sector, documentos que son parte integral del presente contrato; 3)Que mediante el Documento Conpes 3882 de 2017 fue declarado de importancia estratégica el proyecto TransMilenio- Soacha fases II y III, entendiéndolo como proyecto que facilita la movilidad en el municipio de Soacha, complementando una red intermodal de transporte público que a su vez se convierte en un eje estructurante de territorio y generador de procesos sociales y económicos en beneficio de población; 4)Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. tiene como objeto (i) la gestión, organización y planeación del sistema integrado de transporte regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre, (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del transporte de pasajeros, y (iv) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte; 5) Que mediante sesión de Junta Directiva de fecha 19 de diciembre de 2019, fue aprobada la reestructuración de la planta de personal de la empresa, la cual se viene implementando progresivamente teniendo en cuenta los procedimientos administrativos que se requieren para adelantar para la vinculación de los cargos. 6) la Empresa requiere seguir contando con personal de apoyo con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de su objeto social, en este caso un profesional en ingeniería de sistemas, que preste asesoría y acompañamiento a todas las áreas de la entidad frente a los recursos tecnológicos, el software ERP y las demás herramientas informáticas.7) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la EFR; 8) Que según certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, en la planta de personal de la Empresa Férrea Regional S.A.S. no existen funcionarios especializados para realizar las actividades objeto del presente contrato; 9) Que el Director Administrativo y Financiero de la Empresa Férrea Regional S.A.S., certificó que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Empresa Férrea Regional S.A.S. a " **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE**

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

SISTEMAS A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL, PARA EL SOPORTE, GESTIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO ERP, DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE SOFTWARE, HARDWARE, DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB. ALCANCE: El contratista deberá, en desarrollo del objeto propuesto, asesorar, acompañar, realizar seguimiento y aseguramiento de la información y apoyar técnicamente desde la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional con los aspectos relacionados con el sistema operativo ERP, elementos tecnológicos, administración de la página web de la empresa y el plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones-PETIC.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **EFR S.A.S.**, a:

1. OBLIGACIONES GENERALES: 1)Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes; 2)Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas; 3)Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la **EFR** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;4) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato; 5)Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; 6)Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar); 7) Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato; 8) Mantener a la **EFR** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados); 9) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la **EFR** o a terceros; 10) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la **EFR** y; 11)Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, de tal

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

suerte, que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando con la firma de este contrato que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato; 13)Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la **EFR**; 14)Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la **EFR**; 15)Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas; 16)Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **EFR** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; 17) Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos; 18) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión; 19) Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Atender los incidentes y requerimientos, en hardware y software garantizando el correcto funcionamiento de los equipos por los cuales es responsable la EFR.
2. Realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimientos tanto preventivos como correctivos de la infraestructura a equipos activos y de conectividad de la EFR.
3. Efectuar la verificación, seguimiento y solución oportuna y efectiva a las diferentes solicitudes y requerimientos de servicios tecnológicos, gestionando la trazabilidad.
4. Realizar el acondicionamiento, configuración, la instalación y traslado de los equipos de cómputo e impresoras, ejecutando las verificaciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento, de acuerdo con las solicitudes realizadas a la Dirección Administrativa y Financiera
5. Realizar seguimiento al estado de los equipos reportando aquellos que presenten anomalías al proveedor de este servicio y/o adelantando el trámite correspondiente para la garantía.
6. Desarrollar la actualización permanente de la base de información de equipos tecnológicos por los cuales es responsable la EFR.
7. Realizar el acompañamiento técnico a proveedores que realicen actividades de mantenimiento a elementos tecnológicos.
8. Coordinar la definición y clasificación de los servicios tecnológicos, así como la atención de solicitudes y requerimientos de soporte tecnológico.

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

9. Participar en la estructuración, evaluación técnica de los procesos de contratación y de los proyectos que desarrolle la Dirección Administrativa y Financiera relacionados con el objeto contractual, así como en la ejecución y seguimiento a los mismos.
10. Apoyar a la empresa en la administración de la página web y el cargue de contenidos en esta.
11. Suministrar dos cuentas de reuniones virtuales para la Empresa, de acuerdo a las especificaciones definidas con el supervisor.
12. Asistir a reuniones y mesas de trabajo para la definición de lineamientos que permitan la mejora del software o aplicativos de la EFR.
13. Administrar cuentas de usuarios (instalación y mantenimiento de cuentas).
14. Administrar las aplicaciones instaladas del sistema operativo ERP y los usuarios, brindando el soporte técnico que requieran.
15. Comprobar el buen funcionamiento del sistema, contabilizar el uso de recursos por parte de los usuarios y administrar la seguridad y mantenimiento de la documentación del sistema operativo ERP.
16. Mantener permanente comunicación con los proveedores del sistema en los casos en los que se requiera documentar y hacer ajustes al ERF.
17. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato y que sean inherentes a la misma.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EFR A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la **EFR** se obliga para con **EL CONTRATISTA**, a: 1) Designar al SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual. 2) Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribir con **EL CONTRATISTA,** a través del SUPERVISOR, el acta de inicio de ejecución del objeto del contrato y el acta final de supervisión. 3) Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato. 4) Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO El valor total del contrato a suscribir, será por la suma de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($3.017.570) M/cte.** incluidos todos los impuestos nacionales y subnacionales a que haya lugar.

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

La EFR pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($3.017.570) M/cte.**

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades.
b. Certificación expedida por el SUPERVISOR, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Los pagos señalados se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante cheque o abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, la **EFR** aplicará los respectivos descuentos que de conformidad con las normas vigentes deba asumir **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **EFR** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes acordamos que el término de ejecución del Contrato es de veintiún (21) dias, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para la EFR en virtud de la celebración del presente Contrato, serán realizadas con cargo al rubro GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS / GASTOS DE PERSONAL / Servicios Personales Indirectos / Honorarios) del presupuesto de la Empresa Férrea Regional S.A.S, para la vigencia fiscal de 2020, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Global No. 2020000347

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

del 30 de Noviembre de 2020, el cual se incorpora como parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL Y LA INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Para la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente y autónoma; en consecuencia, el presente contrato no genera relación laboral alguna de la **EFR** con **EL CONTRATISTA**, ni tampoco el reconocimiento y pago de prestaciones sociales; por tal razón, la ejecución del objeto contractual no genera ningún tipo de emolumento para la **EFR**, diferente al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Como quiera que, dentro del objeto de la prestación del servicio, se tiene previsto el intercambio de información de carácter reservado, se exige a **EL CONTRATISTA** el compromiso de guardar confidencialidad sobre la misma.

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la **EFR** y **EL CONTRATISTA**. Este último se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni a divulgarlos.

CLÁUSULA NOVENA. DELEGACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Queda prohibida la delegación, subcontratación y cesión del presente contrato o de los derechos u obligaciones emanados del mismo, salvo que exista autorización previa y escrita del Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y/O VIÁTICOS. El **CONTRATISTA** asumirá el valor de los gastos de desplazamiento y/o viáticos en los que incurra para llevar a cabo actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera del domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Será obligación de **EL CONTRATISTA**, mantener indemne a la Empresa Férrea Regional S.A.S de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por **EL CONTRATISTA** para la **EFR** en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por **EFR**. **EL CONTRATISTA** declara por este documento que la **EFR**, de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, es titular de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual y

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

material sobre todo escrito, obra, trabajo o material elaborado con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los cuales pertenecerán en su totalidad a la **EFR**, quien tendrá el uso, el goce pleno de los mismos y podrá explotarlos sin limitación alguna. En ejercicio de estos derechos la **EFR** podrá modificar, adaptar, editar, borrar, modificar, transformar, difundir, comunicar, distribuir, y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos productos, escritos, obras, planos, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Director/a Administrativo y Financiero o por quien delegue el ordenador del gasto mediante memorando, y asumirá la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como de su correcta y cabal ejecución. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas que rigen la materia.

El SUPERVISOR tendrá todas las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las señalas en la Ley y las siguientes que se señalan de manera enunciativa: 1) Verificar y velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones contraídas; 2) Informar oportunamente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; 3) Elaborar los informes de supervisión; 4) Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales; 5) Revisar, aprobar o improbar los informes que presente **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 6) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**; 7) Verificar, como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social; 8) Garantizar que toda la documentación contractual se encuentre publicada oportunamente en la plataforma transaccional del Secop II; 9) Custodiar y alimentar el expediente o carpeta contractual, garantizando que toda la documentación contractual debidamente diligenciada repose en ella; 10) Realizar y suscribir las actas respectivas, especialmente el acta de inicio y el acta de finalización; 11) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando haya lugar a ello. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **EFR**; 12) Solicitar la suscripción de otrosí, prórrogas, adiciones, suspensiones y demás modificaciones a que haya lugar, previa la debida y detallada sustentación; 13) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula.

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilateral del presente contrato, la **EFR** procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hicieren necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, la **EFR** procederá a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se deberá proceder a la terminación de este contrato en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución; 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal de terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **EFR**; 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad del contrato; 4)Por fuerza mayor o caso fortuito cuando se haga imposible continuar su ejecución; 5) El presente contrato se dará por terminado en el momento en que la Empresa Férrea Regional SAS implemente su rediseño institucional y provea el cargo (empleado público o trabajador oficial) con el mismo perfil de EL CONTRATISTA para cumplir las funciones objeto de este contrato de prestación de servicios; 6) Por cualquiera de las demás causales previstas en la Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecemos como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas tácitas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos a través de la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la expedición del registro presupuestal correspondiente y requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** y la **EFR.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no es obligatoria la liquidación del contrato en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS Y NORMAS: Se incorporan como parte integral del presente contrato: 1) El Estudio previo, 2) Análisis del sector, 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 5) Constancia de idoneidad y experiencia, 5) Certificado de insuficiencia de personal expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Empresa Férrea Regional S.A.S. Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

empresa férrea regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° -EFR -2020

En constancia y para todos los efectos legales las partes firmamos el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2020.

Por la Entidad,

JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO
GERENTE GENERAL
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Por el Contratista,

RONAL GIOVANNI QUECAN FETECUA
79.952.492

Proyectó: Edna Vanessa Núñez Ordoñez-Abogada externa
Revisó: Roberto Mario Ochoa Uribe – Jefe Oficina Asesora Jurídica